

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de 2020

Proceso No 2019-1194

De conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandada no fuera objetada y se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su aprobación y como quiera que se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del CGP., el despacho dispone:

1. Terminar por pago total de la obligación el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria librese los oficios correspondientes.
3. Ordenar la entrega de títulos por la suma de \$21'391.069, 00 m/cte., a órdenes de la parte demandante.
4. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Ofíciense.
5. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte interesada.
6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 32 HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
--